

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Mayo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA

DEMANDANTE : LUIS ANTONIO ALVARADO GROSSO Y EDGAR CARDONA
CORRALES

DEMANDADO : COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA

RADICACION : 2020-00120-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que no existe prueba alguna de la representación legal que le otorga los señores LUIS ANTONIO ALVARADO GROSSO Y EDGAR CARDONA CORRALES. al Dr. CARLOS RICARDO VILLANUEVA RINCON . Por lo que el Juzgado,

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILLA VARGAS LOPEZ